	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	1

**ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR LOGISTICO Y PORTUARIO
“UNIDOS F.E.”**

**CAPITULO I
DE LA CONFORMACIÓN- RAZÓN SOCIAL- DOMICILIO- RADIO DE ACCIÓN- DURACIÓN**

ARTICULO 1. CONFORMACIÓN Y RAZÓN SOCIAL. La Entidad es un fondo de empleados, persona jurídica de derecho privado, organización de la economía solidaria, empresa asociativa sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, estará formada por personas naturales, su patrimonio social será variable e ilimitado, regida por las disposiciones legales vigentes, los presentes estatutos, los principios, fines, valores y doctrina de la economía solidaria, se denomina **FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR LOGISTICO Y PORTUARIO.**

PARÁGRAFO. La entidad adopta como sigla **UNIDOS F.E.**, para todos los efectos.


ARTICULO 2. DOMICILIO Y RADIO DE ACCIÓN. El domicilio principal del fondo de empleados del Sector Logístico y Portuario “UNIDOS F.E.” es el Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar y su radio de acción será todo el territorio de la República de Colombia, donde podrá desarrollar sus actividades y crear dependencias administrativas, de ser necesario.

ARTICULO 3. DURACIÓN. La duración de UNIDOS F.E. será indefinida, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos en la Ley y en los presentes Estatutos.

**CAPÍTULO II
OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES Y SERVICIOS**

ARTICULO 4. OBJETO SOCIAL. El objeto social general de UNIDOS F.E. es contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus familias, con programas y servicios que satisfagan las necesidades y expectativas económicas, sociales, culturales, etc., mediante el fomento del ahorro de sus asociados, la prestación de servicios de créditos, propiciar el fomento y desarrollo empresarial para beneficio de la entidad y/o los asociados, el impulso de la

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019


	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	2

solidaridad y los lazos de compañerismo, acatando y actuando dentro de los campos señalados en la legislación vigente.

ARTICULO 5. ACTIVIDADES Y SERVICIOS. UNIDOS F.E. cumplirá sus objetivos por medio de las siguientes actividades y servicios debidamente reglamentados por la Junta Directiva, donde se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, con todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento:

1. Recibir de sus asociados Aportes Sociales, Ahorros permanentes, de acuerdo con los Estatutos, al igual que depósitos de Ahorro, bien sea a la vista o a término.
2. Prestar a los asociados servicios de crédito en sus diferentes modalidades, de acuerdo a las reglamentaciones que para el efecto expida la Junta Directiva.
3. Contratar y organizar servicios de previsión, salud, solidaridad y recreación para sus asociados.
4. Impartir Educación, así como capacitación en Economía Solidaria, por medio de una sección especializada.
5. Ofrecer los servicios educativos a través de una sección de educación informal.
6. Organizar y efectuar programas relacionados con las necesidades de vivienda de los asociados, la liberación de gravámenes hipotecarios y con las actividades de construcción;
7. Realizar actividades y servicios de naturaleza económica, social y cultural, destinados a la satisfacción de las necesidades propias de sus asociados y familiares, de acuerdo con estos estatutos, las disposiciones legales y reglamentarias y los principios de la economía solidaria;
8. Asociarse a otras entidades de su misma naturaleza para constituir organismos de segundo grado; asociarse a instituciones cooperativas u otras de diversa naturaleza, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, preservando la ausencia de ánimo de lucro en tales operaciones;
9. Celebrar contratos o convenios con otros fondos de empleados, para la extensión o intercambio de sus servicios entre los asociados de los mismos fondos; y con otras personas jurídicas, para la atención eficiente de sus fines económicos y sociales,
10. Impulsar proyectos de emprendimiento y fortalecimiento económico y empresarial, bien sean propios y/o de sus asociados, y
11. Establecer las dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen con el cumplimiento de sus objetivos.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	3

PARÁGRAFO 1. Para cumplir con los objetivos sociales, la Junta Directiva podrá crear los comités y comisiones permanentes o eventuales que considere convenientes.

PARÁGRAFO 2. Los servicios de previsión, solidaridad, bienestar social y educación, podrán ser extensivos al grupo familiar básico de los asociados.

PARÁGRAFO 3. Se entiende por grupo familiar básico del asociado, sus padres, cónyuge o compañera(o) permanente e hijos.

PARÁGRAFO 4. Conservando su autonomía y el mutuo respeto interinstitucional y por decisión de la Junta Directiva, UNIDOS F.E. podrá aceptar el patrocinio de las entidades que generan el vínculo de asociación, para lo cual suscribirán los convenios respectivos que permitan el desarrollo de las actividades y servicios en beneficio de los asociados.


ARTICULO 6. PRINCIPIOS. Para el desarrollo de las actividades previstas en el artículo anterior, se dará aplicación a los principios, fines y valores de la economía solidaria, así como a sus métodos y procedimientos universalmente aceptados. El Fondo está integrado por personas con vínculo asociativo establecido en los siguientes principios de la economía solidaria:

1. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
2. Participación democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
3. Adhesión Voluntaria, responsable y abierta.
4. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
5. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
6. Formación e información para sus asociados, de manera permanente, oportuna y progresiva.
7. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
8. Servicio a la comunidad.

ARTICULO 7. REGLAMENTACION DE LOS SERVICIOS Y/O CONVENIOS. Para el establecimiento de las actividades y servicios se dictarán las reglamentaciones particulares por el órgano competente donde se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, la estructura administrativa y operativa que se requiera, así como todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

La prestación de servicios complementarios del objeto social, podrá ser facilitada por UNIDOS F.E. mediante la celebración de contratos o convenios con otras instituciones. Los demás servicios previstos en el objeto social excepto los de ahorro y crédito podrán prestarse por intermedio de otras entidades, preferentemente de igual naturaleza o del sector de la economía solidaria.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	4

CAPITULO III **DE LOS ASOCIADOS**

ARTICULO 8. CONDICIONES PARA SER ASOCIADO(A). Tienen la calidad de asociados a UNIDOS F.E., las personas que habiendo suscrito el Acta de Constitución y las que posteriormente hayan sido admitidas como tales, se hayan adherido voluntariamente, permanezcan asociadas y se encuentren debidamente inscritas en el registro social.

Pueden aspirar a ser asociados de UNIDOS FE las personas naturales que tengan el vínculo de asociación que se establece como requisito de admisión y cumplan con las condiciones y requisitos que señala el presente estatuto.


PARÁGRAFO: Se entenderá adquirida la calidad de asociado a partir de la fecha en que el interesado sea aceptado por la Junta Directiva, quien tendrá un término de cuarenta y cinco (45) días calendario para resolver las solicitudes de admisión, término durante el cual se comunicará por escrito al interesado la decisión adoptada. Si transcurrido dicho término la administración de **UNIDOS F.E.** no se ha pronunciado, la solicitud de ingreso se tendrá como aceptada.

La Junta Directiva estudiará y resolverá las solicitudes de admisión, concediendo la calidad de asociado(a); su decisión debe constar en el acta de la sesión correspondiente y comunicarse al nuevo asociado(a).

ARTICULO 9. REQUISITOS DE ADMISION. Para ser asociado(a) se requiere el lleno de los siguientes requisitos:

1. Tener mínimo dieciocho (18) años de edad y no estar afectado de incapacidad legal.
2. Ser empleado de las empresas IMPOTARJA S.A., SOPORTES Y SERVICIOS LTDA., SLI S.A.S. y AFA Consultores.
3. Ser empleado de las empresas o figuras jurídicas que surjan de los emprendimientos comerciales en que las empresas del numeral anterior participen.
4. Ser empleado de las empresas que prestan servicios a la Comunidad Logística y Portuaria.
5. Los pensionados o jubilados que hayan estado afiliados (as) a UNIDOS F.E. con anterioridad por un período no menor a diez (10) años.
6. Ser empleado(a) de UNIDOS F.E.
7. Suscribir y pagar inicialmente por concepto de Aportes Sociales, el equivalente a dos (2) días de salario mínimo legal vigente.
8. Comprometerse a hacer aportes sociales individuales periódicos y ahorros permanentes en los términos establecidos en el presente estatuto y sus reglamentos.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	5

9. Diligenciar la solicitud de ingreso y presentar Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Carta Laboral y últimos dos volantes de pago. Esta solicitud se presenta a la Junta Directiva de UNIDOS F.E. para ser admitido(a) por ella.
10. Autorizar la consulta y reporte en centrales de riesgo.
11. Autorizar el manejo y administración de datos personales.

PARAGRAFO: Podrán ser asociados las personas que presten servicios a las empresas que generan el vínculo común de asociación a UNIDOS F.E. independientemente de la forma de vinculación.


ARTICULO 10. DERECHOS. Los(as) asociados(as) tendrán los siguientes derechos fundamentales y los demás consagrados en los reglamentos de UNIDOS F.E.:

1. Utilizar y/o recibir los servicios, beneficios y prerrogativas que se establecen en los estatutos y reglamentos de UNIDOS F.E. para los asociados.
2. Participar en las actividades generales de UNIDOS F.E. y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Ser informados de la gestión de UNIDOS F.E. conforme lo establezca el estatuto o los reglamentos.
4. Participar en la elección de los delegados.
5. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas generales y en los demás eventos democráticos.
6. Presentar proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de UNIDOS F.E.
7. Fiscalizar la gestión del fondo en las condiciones, oportunidad y términos previstos por el presente estatuto y los reglamentos.
8. Recibir todos los beneficios que se derivan de la condición de asociado de UNIDOS F.E.
9. Retirarse voluntariamente del fondo.
10. Ser elegido(a) y elegir delegado(a) a asamblea de delegados(as).
10. Los demás que resulten de la ley, el estatuto, y los reglamentos.

PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones y al régimen disciplinario interno.

ARTICULO 11. DEBERES. Los(as) asociados(as) tendrán además de los deberes consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes con los presentes Estatutos, los siguientes deberes especiales:

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019


	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	6

1. Adquirir conocimiento sobre los Principios Básicos de la Economía Solidaria, Fondos de Empleados, el presente estatuto y demás reglamentos.
2. Cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo y los compromisos económicos adquiridos con **UNIDOS F.E.**
3. Aceptar y cumplir las decisiones que los órganos de Administración y Vigilancia de **UNIDOS F. E.** adopten conforme al estatuto.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con UNIDOS F.E. y con los asociados del mismo.
5. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de **UNIDOS F. E.**
6. Suministrar los informes que **UNIDOS F.E.** le solicite para el buen desarrollo de sus relaciones e informar cualquier cambio de domicilio o de residencia.
7. Participar en la elección de los delegados
8. Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y desempeñar con diligencia y cuidado los cargos dignatarios de dirección y vigilancia en **UNIDOS F.E.** para los que hayan sido elegidos.
9. Participar en los programas de educación solidaria, capacitación general y demás eventos a los que se les convoque.
10. Abstenerse de utilizar o hacer uso de los bienes de **UNIDOS F.E.**, para beneficio personal o a favor de terceros.
11. Responder económicamente por las pérdidas de dineros y demás bienes de **UNIDOS F.E.** que estén bajo su manejo y responsabilidad.
12. Utilizar en todas sus relaciones con **UNIDOS F.E.** el conducto regular, entendiéndose por éste las competencias, jerarquías y procedimientos que para cada caso se hayan señalado.
13. Autorizar a la administración de UNIDOS F.E. para consultar y reportar a las centrales de riesgos y para el manejo de datos personales y en general de habeas data
14. Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, el estatuto, y demás reglamentos.
15. Actualizar anualmente los datos personales y demás información que le sea solicitada por UNIDOS F.E. o informar cualquier cambio que se genere sobre los mismos.

ARTICULO 12. RETIRO. La calidad de asociado(a) de UNIDOS F.E. se pierde por:

1. Retiro Voluntario
2. Perdida de las calidades o condiciones para ser asociado conforme al estatuto.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	7

3. Exclusión
4. Muerte.

ARTICULO 13. RETIRO VOLUNTARIO. El asociado que desee retirarse voluntariamente de **UNIDOS F.E.**, deberá comunicarlo por escrito a la Gerencia de Unidos F.E.

PARÁGRAFO: El asociado que se haya retirado voluntariamente de **UNIDOS F.E.** y desee reincorporarse, sólo podrá solicitar el reingreso cuatro (4) meses después de la fecha de su retiro, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos para la nueva asociación, la Junta Directiva estudiará la solicitud y en ningún caso se le tendrá en cuenta su antigüedad anterior.

ARTICULO 14. PERDIDA DE LAS CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. El asociado(a) de UNIDOS F.E. pierde las condiciones y calidades para seguir como asociado en los siguientes casos:


1. Por renuncia voluntaria.
2. Desvinculación laboral de la empresa que determina el vínculo de asociación.
3. Por exclusión debidamente adoptada.
4. Por Muerte

PARÁGRAFO. La Junta Directiva tendrá un plazo no superior a treinta (30) días hábiles para declarar la pérdida las condiciones y calidades para seguir como asociado de UNIDOS F.E. del asociado que se encuentre en las circunstancias descritas en el presente artículo. En caso de existir deudas a favor del Fondo de Empleados, se efectuará el cruce de cuentas.

ARTICULO 15. Podrán continuar siendo asociados quienes se desvinculen laboralmente para disfrutar de su pensión de vejez o invalidez.

ARTICULO 16. PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES O CALIDADES PARA SER ASOCIADOS DE UNIDOS F.E. La terminación del vínculo de asociación, y de la condición de asociado por pérdida de las condiciones o calidades para ser asociado, se producirá mediante resolución motivada y se notificará personalmente al asociado, salvo que se desconozca su paradero, caso en el cual se enviará por correo certificado a la dirección domiciliaria que tenga registrada en **UNIDOS F.E.**, el asociado afectado con la medida podrá presentar recurso de reposición ante la Junta Directiva en los mismos términos establecidos en el presente estatuto para la exclusión, demostrando que no se dan los hechos invocados en la causal.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	8

ARTICULO 17. REINGRESO DE ASOCIADOS RETIRADO POR PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES O CALIDADES PARA SER ASOCIADOS DE UNIDOS F.E.

El asociado que hubiere dejado de pertenecer a **UNIDOS F.E.** por pérdida de las condiciones o calidades para ser asociado, podrá solicitar nuevamente su ingreso a UNIDOS F.E. en cualquier momento, siempre y cuando se acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos a los nuevos asociados.

PARÁGRAFO: El tiempo que tenía el asociado antes de su reingreso a **UNIDOS F.E.** no se tendrá en cuenta para ningún efecto sino que este se contará nuevamente desde su reincorporación.

ARTICULO 18. MUERTE. La calidad de asociado(a) se pierde igualmente por muerte, a partir de la fecha de su deceso, la Junta Directiva formalizará su desvinculación en la reunión siguiente al conocimiento del hecho.

ARTICULO 19. EXCLUSIÓN. El asociado perderá su calidad de tal cuando la Junta Directiva mediante resolución motivada, por las causales y dando cumplimiento al procedimiento establecido en el presente estatuto, determine su exclusión, se agoten todos los recursos consagrados y quede en firme dicha resolución.

ARTICULO 20. EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.


Producida la pérdida de la calidad de asociado por cualquier causa, se procederá a cancelar su registro como tal, y a dar por terminadas las obligaciones pactadas a favor de **UNIDOS F.E.**; se efectuarán los cruces y compensaciones respectivas y se devolverá el saldo de los aportes sociales, ahorros permanentes y demás derechos en la forma y términos previstos en el presente estatuto. Si el valor de las obligaciones es superior al monto de los aportes y demás derechos, el deudor deberá pagar el saldo a cargo en forma inmediata, salvo que la Junta Directiva le otorgue un plazo adicional, caso en el cual deberá garantizar adecuadamente y a juicio de este órgano las obligaciones que queden pendientes.

ARTICULO 21. PAGO DE DERECHOS ECONOMICOS DEL ASOCIADO FALLECIDO.

En caso de fallecimiento del asociado, **UNIDOS F.E.** devolverá los aportes, ahorros permanentes y demás derechos a los herederos y/o beneficiarios, conforme a los términos y al procedimiento que se establezca en los reglamentos, y/o en las disposiciones legales vigentes en materia de sucesión.

PARÁGRAFO: En todo caso **UNIDOS F.E.** se tomara hasta sesenta (60) días para resolver la solicitud, si en este término no se produce otra reclamación diferente se procederá a la entrega.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	9

CAPITULO IV
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 22. DISCIPLINA, CLASES Y GRADO DE SANCIONES. Corresponde a la Asamblea General y a la Junta Directiva, mantener la disciplina interna en **UNIDOS F.E.**, para lo cual podrán aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

- 1. Amonestación.-** Consistente en una advertencia o llamado de atención al asociado, por escrito, sobre la falta cometida, antes de tomar una decisión negativa contra él. Se le hará saber que ante la reincidencia procederán sanciones.
- 2. Multas,** consistentes en pago de sumas de dinero que podrán llegar a ser hasta el equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, valores que se aplicarán al incremento de los recursos del Fondo de Bienestar Social.
- 3. Suspensión transitoria de los derechos,** parcial o totalmente, consistente en la privación temporal de alguno o de todos los derechos que tiene el asociado.
- 4. Exclusión,** consistente en la pérdida definitiva de la calidad de asociado.

PARÁGRAFO. Grado de sanciones: Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta las consecuencias perjudiciales que del hecho cometido se deriven, o puedan derivarse, para **UNIDOS F.E.** o sus asociados y las circunstancias atenuantes o agravantes del mismo.


ARTICULO 23. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES ANTE LA COMISIÓN DE UNA FALTA SANCIONABLE. Son circunstancias favorables al asociado que se convierten en atenuantes al grado de la sanción las siguientes:

1. Antecedentes de buen comportamiento personal, y social del infractor
2. Actitud favorable del asociado frente a los principios y valores de la economía solidaria.
3. Aceptación de la falta y compromiso de corrección.
4. Resarcir el daño o perjuicios causados por parte del asociados infractor

ARTICULO 24. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES ANTE LA COMISIÓN DE UNA FALTA SANCIONABLE. Son circunstancias perjudiciales para el asociado que se convierten en agravantes al grado de la sanción las siguientes:

1. Reincidencia en la falta
2. Rehusarse a los requerimientos que le efectúen los órganos de Administración o Vigilancia.
3. Aducir mediante falsos o tergiversados argumentos a reconocer la falta cometida.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	10

4. Ser el infractor miembro de la Junta Directiva o de cualquiera de los órganos de Administración o Vigilancia de **UNIDOS F.E.**

ARTICULO 25. AMONESTACION. Sin necesidad de investigación previa o de requerimientos, y sin perjuicio de los llamados de atención que efectúe el Comité de Control Social de conformidad con la ley y el presente estatuto, los órganos de Administración y las autoridades competentes de **UNIDOS F.E.**, podrán hacer amonestaciones escritas a los asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones, de las cuales se dejará constancia en carpeta o archivo individual del asociado. Contra esta sanción no procede recurso alguno, no obstante el asociado amonestado podrá presentar por escrito sus justificaciones y aclaraciones de las cuales también se dejará la respectiva constancia en los mismos registros y si corresponde podrá hacerlas públicas.

ARTICULO 26. MULTAS Y DEMAS SANCIONES PECUNIARIAS. La Junta Directiva podrá imponer multas a los asociados o delegados que no asistan a las reuniones de Asamblea General o a los demás eventos democráticos o educativos sin causa justificada.

El valor de las multas por incumplimiento a eventos no podrá exceder a una suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente. El valor de las multas por incumplimiento a eventos se destinará para incrementar el fondo de Bienestar Social.


PARÁGRAFO: Para la imposición de sanciones pecuniarias se procederá de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para la imponer sanciones contempladas en el presente estatuto.

ARTICULO 27. SUSPENSION DEL USO DE SERVICIOS. Los reglamentos de los servicios o beneficios que tenga establecidos **UNIDOS F.E.**, contemplarán suspensiones temporales como consecuencia del incumplimiento de los asociados en las obligaciones que surgen de los mismos, las cuales serán precisadas en cada reglamento.

PARÁGRAFO: Para la imposición de sanciones pecuniarias se procederá de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para la imponer sanciones contempladas en el presente estatuto.

ARTICULO 28. SUSPENSION TOTAL DE DERECHOS. Ante la ocurrencia de faltas reiteradas y debidamente sancionadas, en la utilización de los servicios, que hayan obligado a la suspensión de los mismos por más de una vez o si el asociado se encuentra incurso en una causal de exclusión pero existieren atenuantes o justificaciones razonables y la Junta Directiva encontrare que la exclusión resulta excesiva, podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor, indicando con precisión el término de la sanción que en ningún caso podrá exceder de seis (6) meses.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	11

PARÁGRAFO: Para la imposición de sanciones pecuniarias se procederá de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para la imponer sanciones contempladas en el presente estatuto.


ARTICULO 29. EXCLUSION. Los asociados podrán ser excluidos de **UNIDOS F.E.** cuando se encuentren incurso en una o más de las siguientes causales:

1. Graves infracciones a la disciplina social establecidas en el presente estatuto, los reglamentos generales y especiales y demás decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Por ejercer dentro de UNIDOS F.E. actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial o de cualquier otro tipo.
3. Servirse de **UNIDOS F.E.** de manera irregular en provecho personal, de otros asociados o de terceros o efectuar operaciones ficticias o dolosas en perjuicio de **UNIDOS F.E.**
4. Por falsedad y reticencia en la presentación de documentos e informes que **UNIDOS F.E.** requiera.
5. Por entregar a **UNIDOS F.E.** bienes de procedencia fraudulenta.
6. Por incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas con **UNIDOS F.E.**
7. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de **UNIDOS F.E.**
8. Por haber sido removido de su cargo como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, Comité de Apelaciones o de la Gerencia, por graves infracciones con motivo del ejercicio del cargo.
9. Por mora de más de sesenta (60) días calendario en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con **UNIDOS F.E.**
10. Por los demás hechos expresamente consagrados en los reglamentos como causales de exclusión.

ARTICULO 30º. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS SANCIONES CONTEMPLADAS. Para proceder a imponer las sanciones contempladas en el estatuto y en los cuales no se encuentre previsto un procedimiento, se aplicara en todos los casos el siguiente:

1. Dentro de los treinta (30) días hábiles al que tenga conocimiento de las presuntas infracciones el Comité de Control Social de oficio o a solicitud de la Junta Directiva, la Asamblea General o del Gerente I, adelantara una investigación breve y sumaria, donde expondrá los hechos sobre los cuales se basa, las pruebas, así como las razones legales y estatutarias para imponer la medida sancionatoria. (auto de apertura de investigación) de


Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	12

estas actuaciones dejara constancia en acta y notificará del auto de apertura de la investigación a la Junta Directiva.

2. La Junta Directiva decidirá en pleno, si existe mérito o no para formular pliego de cargos al asociado investigado donde se expondrán las causales en que se encuentra incurso y los hechos que las originaron, así como las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias presuntamente violadas y sobre las cuales se basan los cargos formulados. Decisión que será notificada mediante el mecanismo que más adelante se determina, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del auto de apertura de la investigación por parte del Comité de Control Social.
3. Una vez la Junta Directiva formule cargos contra el asociado investigado, este podrá dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la notificación presentar sus descargos y solicitar pruebas, las que serán consideradas antes de proferir la decisión de fondo. El término para practicar pruebas no podrá exceder de 15 días calendario.
4. Una vez vencido el término anterior y practicadas las pruebas si fueron solicitadas y conducentes, la Junta Directiva procederá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a tomar una decisión de fondo, y en caso de imponer sanción, se requerirá el voto afirmativo de sus tres (3) miembros. La sanción se impondrá mediante resolución debidamente motivada y será notificada al asociado sancionado, tal como lo señale el estatuto.
5. **Recursos:** Notificada la resolución sancionatoria al afectado, este podrá dentro de diez (10) días hábiles siguientes de la notificación interponer el recurso de reposición ante Junta Directiva, en escrito debidamente sustentado; el recurso de reposición será resuelto por dicho organismo en la reunión siguiente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y en caso de confirmarse la sanción, se concederá el recurso de apelación si ha sido impuesto, ante el comité de Apelaciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Cuando la sanción consista en exclusión y esta sea confirmada por la Junta Directiva al resolver el recurso de reposición, concederá el de apelación si fue interpuesto, pero en este evento el asociado tendrá suspendido sus derechos hasta que el Comité de Apelaciones resuelva en la reunión siguiente a la fecha en que fue concedido, sin perjuicio de cancelar los compromisos económicos contraídos con UNIDOS F.E. por la prestación de servicios con anterioridad a la decisión que resolvió el recurso de reposición.
6. Para efectos el recurso de apelación, la Asamblea General conformara de su seno una comisión integrada por tres miembros principales con sus respectivos suplentes para periodos de dos (2) años, la cual escuchara al asociado sancionado, observara las pruebas y en pleno decidirá el recurso mediante resolución motivada, su pronunciamiento se notificara al asociado en la forma prevista en el presente estatuto y se aplicara de inmediato.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	13

PARÁGRAFO. El asociado excluido no podrá reingresar a **UNIDOS F.E.**

ARTÍCULO 31: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones que deban hacerse al asociado investigado se surtirán bajo el siguiente procedimiento:

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión, el secretario o el representante legal de UNIDOS F.E. intentarán la notificación personal al asociado, citándolo mediante cualquier medio escrito para que reciba notificación personalmente. La citación será enviada a la última dirección que aparezca en el registro social, en caso que no comparezca en el término inicialmente señalado, y al vencimiento del mismo, se fijara una copia de la resolución por el término de cinco (5) días hábiles en las dependencias administrativas de UNIDOS F.E. y copia de la misma se enviara por correo certificado a la última dirección del asociado que figure en el registro social. De la fecha de fijación y el término que permaneció fijado se dejara constancia en la resolución y la misma se tendrá como notificada al vencimiento del último día hábil de la fijación en las dependencias administrativas de UNIDOS F.E.


ARTICULO 32. SANCION DE MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, INSPECCION Y VIGILANCIA. Los miembros de los órganos de Administración, Inspección y Vigilancia de **UNIDOS F.E.** estarán también sujetos a las mismas causales y sanciones previstas en el presente capítulo.

ARTICULO 33. DEL DEBIDO PROCESO. Para la aplicación de las sanciones de multas, suspensión temporal de derechos y exclusión, se deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

1. Auto de apertura de investigación.
2. Pliego de cargos al investigado donde se señale las normas presuntamente violadas, los cargos que se imputan así como el término para responder.
3. Notificación del pliego de cargos.
4. Descargos del investigado
5. Práctica de pruebas
6. Traslado al órgano competente para aplicar las sanciones
7. Notificación de la sanción por parte del órgano competente
8. Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar
9. Resolución resolviendo recursos por parte del órgano competente.

PARÁGRAFO: La etapa de investigación estará bajo la tutela del Comité de Control Social, el cual velara por que se cumpla el procedimiento establecido en el Estatuto y la etapa de juzgamiento o sanción recaerá sobre la Junta Directiva.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	14

ARTICULO 34. COMITÉ DE APELACIONES. La Asamblea General elegirá de entre los asociados para conformar el Comité de Apelaciones a tres (3) asociados hábiles con tres (3) suplementes numéricos, por un periodo de dos (2) años, que tiene como función el decidir acerca de los recursos de Apelación que presenten los asociados en los casos a que tengan derecho de conformidad con el Régimen Disciplinario contenido en el presente estatuto.

Este Comité tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente, para resolver los casos que se le presenten y que sean de su competencia. De cada caso tratado se dejará constancia escrita en las actas respectivas. Las decisiones del Comité tendrán el carácter de cosa juzgada.

ARTICULO 35. Para la elección de los miembros del comité de Apelaciones de **UNIDOS F.E.** se requerirán las mismas calidades que los miembros del Comité de Control Social y su funcionamiento se regirán por los principios generales y legales que orientan al Comité de Control Social.

CAPITULO V

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES

ARTICULO 36. CONCILIACION. Las diferencias que surjan entre **UNIDOS F.E.** y sus asociados, o entre estos con ocasión de las actividades propias de **UNIDOS F.E.** y siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se someterán a conciliación.

ARTICULO 37. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACION. Las partes en conflicto podrán solicitar la conciliación conjunta o separadamente ante los centros de conciliación autorizados que correspondan al domicilio de **UNIDOS F.E.** y se someterán al procedimiento establecido por la ley.


El acta que contenga el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Si el acuerdo en la conciliación fuere parcial, las partes quedarán en libertad de discutir solamente las diferencias no conciliadas. Si la conciliación no prospera las partes podrán convenir la amigable composición o el arbitramento, conforme al procedimiento establecido por la ley.

CAPÍTULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 38. La administración del Fondo será ejercida por:

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	15

1. La Asamblea General de Asociados (as) o de Delegados (as).
2. La Junta Directiva
3. El Gerente

ARTICULO 39. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de administración de **UNIDOS F.E.** y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye la reunión, debidamente convocada, de los asociados hábiles, o de los delegados elegidos directamente por éstos.

ARTICULO 40. ASOCIADOS HABLES. Son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el Registro Social que en la fecha de la convocatoria, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con **UNIDOS F.E.**

El Comité de Control Social, verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en la sede de **UNIDOS F.E.** por un término de quince (15) días calendario anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea, tiempo durante el cual los asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar. Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos.


ARTICULO 41. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. La Asamblea General de Asociados será sustituida por Asamblea General de Delegados, siempre y cuando el número de asociados sea superior a doscientos (200), o cuando más del veinte por ciento (20 %) de éstos estén domiciliados en diferentes municipios del país, o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración de los recursos de **UNIDOS F.E.** a juicio de la Junta Directiva.

El número mínimo de delegados será de 20 y el máximo el 10% de la Base social activa a la fecha de la convocatoria a elecciones y su período será igual al de la Junta Directiva (dos años), en todo caso se deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados.

A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente las normas relativa a la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO 42. CLASES DE ASAMBLEA GENERAL. Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	16

año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ellas se tratará únicamente los asuntos para los cuales han sido convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.

ARTICULO 43. CONVOCATORIA. La convocatoria a Asamblea General se hará determinando en la citación fecha, hora, lugar y temario determinados.

La notificación de la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles, mediante avisos colocados en lugares visibles en las diferentes dependencias de **UNIDOS F.E.** o en las carteleras de la entidad o entidades generadoras del vínculo de asociación en donde se encuentren laborando los asociados.

ARTICULO 44. DERECHO DE INSPECCION. Notificada la convocatoria a asamblea general, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea, los asociados podrán examinar los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a su consideración, los cuales quedarán a su disposición en las oficinas de **UNIDOS F.E.** en los horarios que la administración establezca.


ARTICULO 45. COMPETENCIA PARA CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL. Por regla general la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la Junta Directiva.

La Junta Directiva deberá efectuar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a más tardar el día cinco (5) de marzo del respectivo año, si así no procediere, la convocatoria deberá hacerla el revisor fiscal o el Comité de Control Social, quien tendrá plazo máximo para ello hasta el día siete (7) del mismo mes, en su defecto corresponderá efectuar la citación al quince por ciento (15%) de los asociados para que la Asamblea se reúna dentro del término legal.

El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, o un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva la Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, previa justificación del motivo de la citación.

Si la Junta Directiva no da respuesta oportuna y sustentada a la solicitud de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria pedida por el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) de los asociados, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la petición, se procederá así: Si la solicitud fue hecha por el Comité de control social, deberá convocar el Revisor Fiscal; si fuere el Revisor Fiscal quien hubiere solicitado la convocatoria, ésta la deberá efectuar el Comité de Control Social

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019


	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	17

PARÁGRAFO: Para efectos del presente artículo, el término comienza a contarse a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.

ARTICULO 46. PROCEDIMIENTO INTERNO PARA REALIZACION DE LAS ASAMBLEAS. En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

1. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que determine la convocatoria, serán instaladas por el Presidente de la Junta Directiva quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El Secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva o quien la Asamblea elija.
2. El quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad de los asociados hábiles convocados. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado el quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir **UNIDOS F.E.** En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo referido.
3. Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta los votos de los asociados o delegados asistentes. La reforma del Estatuto y la fijación de aportes extraordinarios requerirán siempre del voto favorable de por lo menos el 70% de los asistentes. La transformación, incorporación, fusión, la disolución y liquidación requerirán siempre del voto favorable de por lo menos el 70% de los de los asociados hábiles o delegados convocados.
4. Por regla general la participación en las reuniones de la Asamblea General debe ser directa. Sin embargo, los asociados que no puedan asistir, podrán autorizar a otro asociado para que actúe en su nombre y representación, por medio de comunicación escrita dirigida al Representante Legal, en la que conste el nombre y la firma del Representado. Cada asociado tendrá derecho a llevar la representación máxima de un (1) poderdante.
5. El asociado que no justifique su inasistencia tendrá una multa, equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigente, que se destinará al Fondo de Bienestar Social de **UNIDOS F.E.**
6. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones, el Representante Legal, el Revisor Fiscal y los empleados del Fondo, no podrán aceptar representaciones.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019


	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	18

7. Los delegados y los miembros de los Órganos de Dirección y Vigilancia, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.
8. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el libro de actas de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del presente Estatuto.
9. El estudio y aprobación del acta a la que se refiere el inciso anterior, estará a cargo de tres (3) asociados o delegados asistentes a la Asamblea General nombrados por ella, quienes la firmarán de conformidad y en representación de ésta, junto con el Presidente y el Secretario de la misma. La Asamblea General podrá aprobar directamente el Acta de la sesión sin necesidad de conformar la comisión de estudio y aprobación del acta.

ARTICULO 47. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. De conformidad con las disposiciones legales vigentes, son funciones de la Asamblea General:

1. Establecer las políticas y directrices generales de **UNIDOS F.E.** para el cumplimiento del objeto social.
2. Reformar los Estatutos.
3. Analizar los informes de los Órganos de Administración y Vigilancia.
4. Considerar y aprobar o improbar los Estados Financieros de fin de ejercicio.
5. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y el presente estatuto
6. Fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios con sujeción a la normatividad vigente y los Estatutos
7. Establecer aportes extraordinarios
8. Elegir o declarar electos y remover los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones, conforme a los Estatutos y la ley.
9. Elegir y remover al Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
10. Conocer la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones y del Revisor Fiscal, y si es el caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
11. Aprobar los programas que se desarrollen a través del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario (FODES).
12. Dirimir los conflictos que puedan presentarse entre la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
13. Decidir sobre la amortización total o parcial de las aportaciones hechas por los asociados.
14. Acordar la fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza, o la transformación en una nueva entidad de naturaleza similar.
15. Aprobar su propio reglamento.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	19

16. Disolver y ordenar la liquidación de **UNIDOS F.E.**
17. Las demás que le señale la ley y el presente estatuto.

PARAGRAFO 1. Para la reforma de los Estatutos y la imposición de contribuciones obligatorias se deberá contar con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los Asociados Hábiles o Delegados asistentes a la Asamblea General.

PARAGRAFO 2. Para la determinación sobre la fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación, se deberá contar con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los Asociados Hábiles o Delegados convocados a la Asamblea General.

ARTICULO 48. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano permanente de administración de **UNIDOS F.E.** subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones.


Estará integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General, sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos libremente por ésta. La suplencia se establece para que los suplentes reemplacen a los titulares en sus faltas tanto temporales como absolutas.

ARTICULO 49. PERIODO. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos para periodos de dos (2) años contados a partir del momento en que sean elegidos por la asamblea, sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos por la Asamblea General de Asociados o Delegados.

ARTICULO 50. REQUISITOS. Para ser elegido miembro principal o suplente de la Junta Directiva los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil de **UNIDOS F.E.** con una antigüedad no menor a un (1) año.
2. Acreditar haber recibido educación básica en Economía Solidaria con un mínimo de 20 horas.
3. Tener conocimientos en administración de organizaciones de economía solidaria, bien sea mediante formación profesional o por la participación en cursos o seminarios especializados certificados por una institución debidamente autorizada para impartirlos o comprometerse a recibir estas capacitaciones en un plazo no mayor de tres (3) meses después de su posesión en el cargo.
4. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores a la nominación, con suspensión de sus derechos sociales.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	20

5. No estar incurso en incompatibilidades o prohibiciones establecidas por el presente estatuto o en la ley.
6. No tener antecedentes de incumplimiento de sus obligaciones económicas para con **UNIDOS F.E.**, ni en otro tipo de entidades que haya ocasionado registros de incumplimiento o morosidad en centrales de riesgo o información financiera y se encuentren reportados en el momento de su postulación.

PARÁGRAFO 1: Los miembros de la Junta Directiva no podrán desempeñarse al mismo tiempo como miembro del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones o como Gerente.

PARÁGRAFO 2: De llegarse a presentar el caso que un Miembro de la Junta Directiva sea nombrado Gerente, deberá renunciar a la Junta Directiva previamente a tomar posesión del cargo de Gerente.

ARTICULO 51. SUPLENTE. Los miembros suplentes numéricos de la Junta Directiva, en su orden reemplazarán a los principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes, o cuando han sido removidos de su cargo.


Cuando un miembro principal de la Junta Directiva pierda la calidad de asociado o sea removido del cargo, será reemplazado por el suplente al que corresponda en orden estrictamente numérico, quien entrará a ejercer como principal en propiedad hasta que termine el periodo de la Junta Directiva. Cuando sea el caso la Asamblea General debe proceder a elegir la cantidad de miembros faltantes de la Junta Directiva por el tiempo faltante del periodo de la misma. Los miembros de la Junta Directiva elegidos para llenar las vacantes existentes entraran a ocupar los puestos según el número de votos obtenidos.

PARÁGRAFO 1. Los miembros suplentes de la Junta Directiva siempre deben ser convocados a las reuniones de la Junta Directiva y deben asistir siempre que puedan a las mismas.

PARÁGRAFO 2 Los miembros suplentes de la Junta Directiva que no estén ejerciendo como principales, el Gerente, el Revisor Fiscal y los miembros del Comité de Control Social cuando asistan tendrán voz pero no voto en las reuniones de La Junta Directiva.

ARTICULO 52. FUNCIONAMIENTO. La Junta Directiva una vez instalada elegirá entre sus miembros principales un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, según calendario que para el efecto adopte y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019


	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	21

ARTICULO 53. REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. En el Reglamento de la Junta Directiva se determinará entre otras cosas: la forma, competencia y términos para efectuar la convocatoria; los asistentes; la composición del quórum; la forma de adopción de las decisiones; el procedimiento de elecciones; las funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados, y en general, todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.

ARTICULO 54. FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
3. Implementar los planes y programas de desarrollo de UNIDOS F.E., buscando que se preste el mayor y mejor servicio posible a los asociados.
4. Estudiar y adoptar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que presente a su consideración la Gerencia y velar por su adecuada ejecución.
5. Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la organización y dirección de **UNIDOS F.E.** para el cabal logro de sus fines.
6. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como intereses, plazos, formas de pago y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de los servicios.
7. Aprobar la estructura administrativa, la planta de cargos de **UNIDOS F.E.**, los niveles de remuneración y fijar las pólizas de manejo cuando a ello hubiere lugar.
8. Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y presentar el proyecto de orden del día y reglamento de la misma.
9. Nombrar y remover al Gerente y a su suplente.
10. Autorizar al Gerente en cada caso cuando deba realizar operaciones que excedan sus atribuciones y para comprar, vender, permutar, gravar, arrendar, o tomar en arriendo bienes inmuebles a nombre de **UNIDOS F.E.**
11. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y autorizar al Gerente para transigir cualquier litigio que tenga **UNIDOS F.E.**
12. Examinar los informes que le presente la Gerencia, pronunciarse sobre ellos y sobre los demás informes que solicite de otros asociados directivos que considere convenientes; así como conocer las mociones, medidas requeridas y pronunciamientos de la Revisoría Fiscal y del Comité de Apelaciones.
13. Aprobar el ingreso de los asociados; imponerles las sanciones que le corresponden de acuerdo al presente estatuto y los reglamentos y decretar


Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	22

la pérdida de las condiciones o calidades para ser asociado o la exclusión de los asociados.

14. Aprobar o improbar los Estados Financieros intermedios que se sometan a su consideración.
15. Resolver sobre la afiliación a otras entidades, o sobre la participación en la constitución de nuevas entidades.
16. Organizar los comités permanentes y comisiones transitorias que sean de su competencia, reglamentar su funcionamiento y designar los miembros de los mismos.
17. Señalar las características de los seguros que deben amparar los bienes y las actividades de **UNIDOS F.E.** y fijar cuantía y condiciones de las pólizas de manejo que deben constituir el Gerente y quienes desempeñan cargos de responsabilidad y manejo.
18. Informar a los asociados de manera periódica sobre su gestión administrativa, financiera, económica y social.
19. Rendir en forma independiente o en asocio con el Gerente informes a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio
20. Publicar en los medios de divulgación que utilice la organización los requisitos previstos para acceder a los cargos de administración y control de UNIDOS F.E.
21. Presentar a la Asamblea General un proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere.
22. Fijar las políticas del SARLAFT.
23. Adoptar el código de ética³⁵ en relación con el SARLAFT.
24. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
25. Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
26. Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
27. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
28. Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración.
29. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.
30. En general ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente de **UNIDOS F.E.**, no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o el presente estatuto.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	23

PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá delegar algunas de las anteriores funciones en los comités o comisiones especiales nombradas por la misma Junta Directiva, sin que ello implique delegar su responsabilidad.

ARTICULO 55. REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento, por las siguientes causales:

1. La pérdida de la calidad de asociado.
2. No asistir sin justificación a más de tres (3) sesiones en forma continua o más de cinco (5) en forma discontinua, durante el periodo de sesiones de cada año, tanto en las ordinarias como en las extraordinarias.
3. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la ley o en el presente estatuto.
4. Divulgar sin tener autorización, información confidencial y de reserva.
5. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro de la Junta Directiva o que atenten contra la buena marcha de **UNIDOS F.E.**
6. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la Ley, el Estatuto o los reglamentos u omitir el cumplimiento de sus funciones.


PARÁGRAFO 1.-Salvo los numerales 5 y 6 cuya decisión será competencia de la Asamblea General, la remoción como miembro de la Junta Directiva será decretada por este mismo organismo, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de sus miembros restantes. Si el afectado apelare a la Asamblea General esta decisión, no podrá actuar como miembro de ese cuerpo colegiado hasta que ésta última decida.

PARÁGRAFO 2. Cuando la decisión de remoción de un miembro de la Junta Directiva sea competencia de la Asamblea General se citará inmediatamente a una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según el caso y previa comprobación de la causal, siguiéndose el procedimiento descrito en el régimen disciplinario cuando le corresponda actuar.

PARAGRAFO 3. Cuando se presente las causales de competencia de la Junta Directiva, esta adelantara una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír a los miembros de la Junta Investigado. La Junta en pleno, con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de los tres (3) miembros que actúen como principales para remover al miembro de Junta Directiva, la notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicara de inmediato.

ARTICULO 56. GERENTE. El Gerente es el Representante Legal de **UNIDOS F.E.**, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	24

quien lo nombrará. Actuará como superior de los funcionarios trabajadores de UNIDOS F.E.

ARTICULO 57. CONDICIONES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE. El aspirante a Gerente de **UNIDOS F.E.** deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Título profesional en áreas administrativas, financieras o afines.
2. Tener experiencia de mínimo dos (2) años en el desempeño eficiente de cargos directivos, soportada en su hoja de vida.
3. Gozar de buena reputación por honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de recursos económicos y bienes.
4. Tener aptitud e idoneidad, especialmente en los aspectos relacionados con el objeto social y las actividades de **UNIDOS F.E.**
5. Acreditar conocimientos en Economía Solidaria o comprometerse a recibir dicha formación en un plazo no superior a tres (3) meses después de estar nombrado en el cargo y administración en general, bien sea mediante formación profesional o por la participación en cursos o seminarios especializados o por la experiencia en la conducción práctica de empresas similares.
6. Demostrar responsabilidad y cumplimiento en el desempeño de sus funciones.

PARÁGRAFO. El Gerente entrará a ejercer el cargo una vez acepte su nombramiento, se constituyan las pólizas de manejo y tome posesión ante la Junta Directiva.


ARTICULO 58. SUPLENTE DEL GERENTE. UNIDOS F.E. contará con un Gerente Suplente nombrado por la Junta Directiva para reemplazar al Gerente Principal en sus ausencias temporales o accidentales, quien deberá reunir las mismas condiciones y requisitos exigidos al Gerente Principal y deberá estar inscrito ante la cámara de comercio. El Gerente Suplente tendrá las mismas atribuciones y funciones que el Gerente Principal cuando esté en su reemplazo.

PARÁGRAFO. El Gerente Suplente no tendrá funciones, atribuciones ni remuneración alguna mientras el Gerente Principal se encuentre en ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 59. FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente:


1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento de UNIDOS F.E., la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas.
2. Cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	25

3. Velar porque los bienes y valores se hallen adecuadamente protegidos.
4. Proponer las políticas administrativas de **UNIDOS F.E.**, los planes y programas para el desarrollo empresarial y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.
5. Realizar la dirección general de las relaciones de trabajo con los trabajadores que laboren en **UNIDOS F.E.**
6. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de **UNIDOS F.E.** y cuya cuantía individual no exceda al equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para celebrar contratos que excedan esta cuantía se requerirá autorización expresa de la Junta Directiva.
7. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte de la Junta Directiva.
8. Celebrar previa autorización de la Junta Directiva, convenios con diferentes entidades que permitan brindar en las mejores condiciones servicios complementarios a los asociados.
9. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de **UNIDOS F.E.**
10. Dirigir las relaciones públicas de **UNIDOS F.E.**, en especial con las organizaciones del Sector Cooperativo y de Economía Solidaria y propiciar la comunicación permanente con los asociados.
11. Contratar a los trabajadores para los cargos dentro de **UNIDOS F.E.** conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y dar por terminados sus contratos, de acuerdo a las normas laborales vigentes.
12. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los estatutos o reglamentos.
13. Presentar mensualmente los informes sobre la situación y resultados financieros de UNIDOS F.E.
14. Rendir periódicamente a la Junta Directiva o cuando esta le solicite, informes relativos al funcionamiento de **UNIDOS F.E.**
15. Preparar el informe anual sobre la gestión de la administración conjunta o separadamente de la Junta Directiva.
16. Presentar anualmente los Estados Financieros de cierre de ejercicio a la Junta Directiva, previo a la presentación a la Asamblea General.
17. Enviar todos los informes, documentación y demás requerimientos que formulen o exijan los entes de control, inspección y vigilancia a UNIDOS F.E.
18. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	26

19. Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
20. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.
21. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
22. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
23. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
24. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.
25. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO 60°. REMOCIÓN DEL GERENTE: Son causales de remoción del Gerente las siguientes:


1. Por violación a las condiciones del contrato de trabajo.
2. Por violación al Estatuto, normas y reglamentos de UNIDOS F.E.
3. Por ser condenado por la justicia ordinaria por delito no culposo.
4. Por haber sido sancionado por las Entidades Gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria

PARAGRAFO. En todo evento corresponde a la Junta Directiva la remoción del Gerente y seguirá el procedimiento señalado en este estatuto, cuando actúa como órgano disciplinario.

ARTICULO 61. COMITES. Con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las funciones, ampliar la participación en los procesos administrativos, contar con un adecuado medio de asesoría, de acuerdo con las necesidades de **UNIDOS F.E.** la Junta Directiva podrá crear comités permanentes que serán integrados y tendrán las funciones establecidas en el reglamento respectivo.

Los comités serán conformados por tres (3) integrantes, pudiendo participar en ellos asociados que reúnan las condiciones para cumplir con las funciones correspondientes. Los miembros de los comités permanentes que establezca la Junta Directiva serán nombrados para períodos de tiempo de la misma duración que los períodos de la Junta Directiva, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	27

CAPITULO VII

VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 62. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre **UNIDOS F.E.**, este contará con un Comité de Control Social y con un Revisor Fiscal.

ARTICULO 63. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El Comité de Control Social es el órgano que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y la eficiente administración de **UNIDOS F.E.**, referido al control social. Estará integrado por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos libremente y responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la Ley y del presente Estatuto.


ARTICULO 64. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Para ser elegido miembro del Comité de Control Social los candidatos deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser miembro de la Junta Directiva.

ARTICULO 65. REMOCION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Los miembros del Comité de Control Social podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento, por las siguientes causales:

1. Pérdida de su calidad de asociado.
2. No asistir a dos (2) reuniones continuas (ordinarias y/o extraordinarias) o por faltar a cuatro (4) de las sesiones (ordinarias y extraordinarias) realizadas durante un (1) año, sin justa causa.
3. Incumplimiento de sus funciones.
4. Por no cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria.
5. Por anteponer su interés personal a los de UNIDOS F.E.
6. Graves infracciones ocasionadas con motivo de su cargo o que atenten contra la buena marcha de UNIDOS F.E.
7. Por recibir o exigir retribuciones por el cumplimiento de sus funciones
8. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en el presente estatuto.
9. Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo que le efectúe la entidad gubernamental correspondiente.

PARAGRAFO. La remoción de los miembros del Comité de Control Social corresponderá decretarla al mismo Comité de Control Social, previa comprobación

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	28

de la causal y siguiendo el procedimiento para remoción de los miembros de Junta Directiva, salvo las causales 5, 6 y 7, las cuales son de competencia de la Asamblea General.

PARÁGRAFO 2. Cuando la decisión de remoción de un miembro del Comité de Control Social sea competencia de la Asamblea General se citará inmediatamente a una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según el caso y previa comprobación de la causal, siguiéndose el procedimiento descrito en el régimen disciplinario cuando le corresponda actuar.


PARAGRAFO 3. Cuando se presente las causales de competencia del Comité de Control Social, este adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír a los miembros del Comité de Control Social Investigado. El Comité de Control Social en pleno, con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de los tres (3) miembros que actúen como principales para remover al miembro del Comité de Control Social, la notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato.

ARTICULO 66. FUNCIONAMIENTO. Para su funcionamiento entre ellos elegirán un presidente, un vicepresidente y un secretario. El Comité de Control Social sesionará ordinariamente mínimo una vez cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte. Sus decisiones deben tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por sus miembros.

ARTICULO 67. FUNCIONES. Son funciones del Comité de Control Social, entre otras las siguientes:

1. Verificar que las diferentes instancias de la administración de **UNIDOS F.E.** cumplan a cabalidad con lo dispuesto en las leyes, en los estatutos de la entidad, así como en los diferentes reglamentos.
2. Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
3. Adelantar o solicitar que se adelante la investigación correspondiente cuando se encuentren presuntas irregularidades o violaciones al interior de la entidad y pedir, al órgano competente, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar.
4. Remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes cuando se detecte que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019


	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	29

implementarse o las sanciones que debieron imponerse por las presuntas irregularidades o violaciones que se estén presentando en la entidad.

5. Estudiar las quejas que le presenten los asociados directamente al Comité de Control Social, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios.
6. Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados ante la Junta Directiva o ante el Representante Legal con el fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata.
7. Elaborar un informe producto del seguimiento que hace el Comité de Control Social sobre las quejas e irregularidades o violaciones que se dan en la entidad. Este informe debe estar soportado en el Libro de Actas mantenerse a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria y debe hacer parte del informe de actividades que el Comité de control social presenta a la Asamblea General cada año.
8. Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.
9. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
10. Verificar el listado de asociados hábiles e inhábiles para determinar quienes pueden participar en la asamblea o para elegir delegados.
11. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
12. Convocar a la Asamblea General en los casos establecidos en el presente estatuto.
13. Verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales legales.
14. Expedir su propio reglamento
15. Llevar el Libro de Actas del comité de Control Social debidamente inscrito ante la cámara de comercio del domicilio principal UNIDOS F.E.
16. Las demás que le asigne la ley o el estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría Interna o la Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO: Las quejas deberán ser resueltas en las condiciones y en los términos establecidos en el estatuto, siempre que éste no sea superior a quince (15) días hábiles.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	30

ARTICULO 68. REVISOR FISCAL. La fiscalización general de **UNIDOS F.E.** y la revisión y vigilancia contable estarán a cargo de un Revisor Fiscal, Contador Público con matrícula vigente, elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente, para un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de ser reelegido por el mismo período o removido en cualquier tiempo por incumplimiento de sus funciones y demás causales previstas en la ley o los contratos respectivos.

PARÁGRAFO 1. El servicio de Revisoría Fiscal podrá ser contratado con organismos cooperativos de segundo grado, instituciones auxiliares del cooperativismo o cooperativas de trabajo asociado que presten dicho servicio a través de Contador Público con matrícula vigente.

PARÁGRAFO 2. UNIDOS F.E. elegirá Revisor Fiscal cuando se encuentre dentro de los parámetros establecidos por las normas legales vigentes.


ARTICULO 69. CONDICIONES. El aspirante a ocupar el cargo de Revisor Fiscal y su suplente, deben reunir las siguientes condiciones:

1. Ser Contador Público titulado con matrícula profesional vigente
2. No encontrarse sancionado por el órgano competente
3. No ser asociado de **UNIDOS F.E.**
4. Presentar certificado de antecedentes disciplinarios
5. Presentar Plan de trabajo que contenga como mínimo: Controles a ejercer durante el ejercicio del cargo, Periodicidad y duración de sus visitas y,
6. Presentar la cuantificación de la asignación que aspira a recibir por sus servicios.
7. certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
8. Constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

ARTICULO 70º. REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL. Son casuales de remoción del Revisor Fiscal:

1. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en **UNIDOS F.E.**
2. Quedar incurso en alguna de las incompatibles previstas en el presente Estatuto.
3. Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo, que le efectúe la entidad gubernamental correspondiente.
4. Encubrimiento, omisión o comisión de actos contrarios a la recta fiscalización de los recursos y bienes de **UNIDOS F.E.**

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	31


5. Si durante su ejercicio, es sancionado por faltas cometidas en el desempeño de su profesión.
6. Por ser condenado por la justicia por cualquier delito cometido.

PARAGRAFO. En todo evento corresponde a la Asamblea General la remoción del Revisor Fiscal y seguirá el procedimiento señalado en este estatuto, cuando actúa como órgano disciplinario.

ARTICULO 71. FUNCIONES. Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de **UNIDOS F.E.** se ajusten a las prescripciones de la ley, del presente estatuto y a las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
2. Comunicar con la debida oportunidad, por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva, o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de **UNIDOS F.E.** en el desarrollo de sus actividades.
3. Velar porque se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de **UNIDOS F.E.** y se conserven adecuadamente los archivos de comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
4. Concurrir a las sesiones de la Junta Directiva, para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias.
5. Velar se lleven regularmente las actas de las reuniones de la Asamblea, Junta Directiva y Comité de Control Social y porque se conserven debidamente la correspondencia del Fondo.
6. Practicar las inspecciones, solicitar los informes y hacer las recomendaciones que sean necesarias para establecer un control permanente sobre el patrimonio de **UNIDOS F.E.**
7. Inspeccionar los bienes de **UNIDOS F.E.** y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos, así como todos los que tenga a cualquier título.
8. Efectuar el arqueo de los fondos cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y la entidad estatal de inspección y vigilancia.
9. Auditar y firmar los Estados Financieros que deben rendirse, tanto a la Junta Directiva, a la Asamblea General y a las entidades estatales de control y vigilancia y rendir a éstos los informes a que haya lugar o le soliciten.
10. Rendir a la Asamblea General un informe anual de sus actividades, dictaminando los Estados Financieros que se le presenten para su estudio.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	32


11. Convocar la Asamblea General en los casos previstos por el presente Estatuto.
12. Rendir al organismo de inspección y vigilancia gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
13. Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
14. Presentar un informe trimestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
15. Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del informe trimestral que presenta de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la organización solidaria vigilada.
16. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
17. Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
18. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.
19. Cumplir las demás funciones que le señale la ley, el presente estatuto y las que siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Asamblea General.

PARÁGRAFO. El Revisor Fiscal cumplirá sus funciones de conformidad con los principios rectores de la Revisoría Fiscal y sus dictámenes e informes se ajustarán a los contenidos establecidos por la ley.

ARTICULO 72. LIBROS Y ACTAS. Unidos F.E. deberá llevar y registrar los libros que determinen las normas especiales y reglamentarias. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones se hará constar en los respectivos libros de actas.

Las actas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de reunión; forma y antelación de la convocatoria; órgano o persona que convocó; tratándose de Asambleas número de asociados o delegados asistentes y número de asociados o delegados convocados a las Asambleas, o cuando se trate de los otros órganos sociales nombre de los asistentes a las reuniones; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura. Las actas serán aprobadas de acuerdo al reglamento de cada órgano, que está obligado a tenerlas firmadas por el presidente y el secretario del órgano correspondiente.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	33

CAPITULO VIII
RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 73. PATRIMONIO. El patrimonio de **UNIDOS F.E.** estará constituido por los Aportes Sociales Individuales, los Fondos y Reservas de Carácter Permanente, las Donaciones o Auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial, y los Excedentes de fin de ejercicio que no tengan destinación específica.

Sin perjuicio del monto mínimo de aportes sociales que se establece en el presente estatuto, el patrimonio de **UNIDOS F.E.** será variable e ilimitado.

ARTICULO 74. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. Los aportes sociales individuales serán cancelados por los asociados en forma ordinaria o extraordinaria y serán satisfechos en dinero, quedarán directamente afectados desde su origen a favor de **UNIDOS F.E.** como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con él; no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros; serán inembargables y sólo podrán cederse entre asociados en los casos y en la forma que prevean los reglamentos.


UNIDOS F.E., por medio del Gerente, certificará al asociado que lo solicite el monto de los Aportes Sociales Individuales que posea.

ARTICULO 75. COMPROMISO DE APORTES SOCIALES Y AHORRO PERMANENTE. Los asociados de **UNIDOS F.E.** deberán aportar una cuota mensual, sucesiva y permanente por un valor equivalente a una suma comprendida entre el tres (3%) y el diez por ciento (10%) del sueldo, pensión o ingreso mensual que tenga el asociado. La cuantía de la cuota mensual será definida por el asociado y podrá ser modificada a su voluntad dentro de los parámetros establecidos de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida la Junta Directiva.

Del total de la cuota mensual establecida el treinta por ciento (30%) se destinará a Aportes Sociales Individuales y el otro setenta por ciento (70%) se destinara a una cuenta de Ahorros Permanentes del Asociado.

PARAGRAFO 1 La Junta Directiva establecerá a más tardar el 15 de diciembre de cada año, con base en el análisis de los Estados Financieros del año en ejecución, la tasa de interés que se reconocerá sobre los ahorros permanentes. Dicho valor se contabilizará, si lo hubiere, el 30 de diciembre de cada año.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	34

ARTICULO 76. INCREMENTO DE AHORROS PERMANENTES Y OTRAS FORMAS DE AHORRO CONTRACTUAL. El asociado podrá aportar sumas adicionales a la contribución obligatoria para que sean llevadas a una cuenta contractual de ahorros especiales voluntarios que podrán ser retirados por el asociado, siempre y cuando no estén respaldando deudas propias o de terceros.

También podrán los asociados efectuar programas de ahorro contractual para fines o propósitos determinados que serán devueltos al afiliado cuando dé cumplimiento al programa o cuando determine su cancelación anticipada, pudiendo perder en tal evento total o parcialmente los intereses sobre las sumas ahorradas.


ARTICULO 77. APORTES EXTRAORDINARIOS. La Asamblea General con el voto favorable de por lo menos el 70% de los delegados asistentes, ante circunstancias especiales y plenamente justificadas, podrá decretar en forma obligatoria aportes extraordinarios para ser cancelados por los asociados, señalando la forma y plazo para su pago.

ARTICULO 78. REVALORIZACION DE APORTES. Con cargo a un fondo de revalorización de aportes sociales se podrá mantener el poder adquisitivo constante de éstos. La Asamblea General, previo estudio y propuesta de la Junta Directiva, podrá con el voto favorable de mínimo la mitad más uno de los delegados asistentes a la Asamblea General, destinar anualmente el monto de los recursos del respectivo fondo a utilizar para este efecto y definirá el porcentaje de revalorización que recibirán los aportes sociales, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real y dentro de los límites que fije el reglamento o la ley.

ARTICULO 79. AMORTIZACION DE APORTES SOCIALES. Cuando **UNIDOS F.E.** haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros, mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la Asamblea General, con el voto favorable de mínimo la mitad más uno de los asociados hábiles o delegados asistentes, podrá adquirir una parte o la totalidad de los aportes sociales individuales de los asociados; tal amortización se efectuará constituyendo un fondo especial cuyos recursos provendrán del remanente de los excedentes del ejercicio en el monto que determine la Asamblea General y deberá hacerse en igualdad de condiciones para todos los asociados.

ARTICULO 80. MONTO MINIMO DE APORTES SOCIALES IRREDUCIBLES. El monto mínimo de aportes sociales de **UNIDOS F. E.** será de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.615.000), suma ésta que se encuentra debidamente pagada y no será reducible durante su existencia.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	35

ARTICULO 81. DEVOLUCION DE APORTES. Dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha en que se decreta la pérdida de la calidad de asociado, le serán devueltos a éste el valor de los aportes sociales individuales, ahorros y demás sumas que resulten a su favor, previo los cruces con obligaciones y responsabilidades pendientes.

En el evento de fuerza mayor, o de presentarse una aguda iliquidez, o que la mayor parte de los aportes sociales se encuentren invertidos en activos de lenta realización, el plazo para la devolución lo podrá ampliar la Junta Directiva hasta por doce (12) meses, pudiendo reintegrarlos por cuotas o señalando turnos, reconociendo en todo caso, intereses corrientes por las sumas pendientes de devolver.

Si en la fecha de desvinculación del asociado, de **UNIDOS F.E.** de acuerdo con el último balance producido presenta resultados económicos negativos, con el ánimo de socializar dichas pérdidas la Junta Directiva podrá ordenar la retención de los aportes en forma proporcional a estas, a prorrata.

ARTICULO 82. RESERVAS – CONSTITUCION Y UTILIZACION. Las reservas patrimoniales serán creadas por la Asamblea General, quien definirá su destino; en todo caso y de conformidad con la ley, deberá existir una Reserva de Protección de los Aportes Sociales de eventuales pérdidas. La inversión de los recursos de las reservas corresponderá reglamentarla a la Junta Directiva.


Las reservas no podrán ser repartidas entre los asociados ni acrecentarán los aportes de éstos. Esta disposición se mantendrá durante toda la existencia de **UNIDOS F.E.** y aún en el evento de su liquidación.

ARTICULO 83. FONDOS, CONSTITUCION Y UTILIZACION. **UNIDOS F.E.** podrá contar con fondos permanentes de carácter patrimonial o fondos consumibles que formarán parte del pasivo, constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados.

De conformidad con la ley en **UNIDOS F.E.** existirá el Fondo de Bienestar Social, para atender necesidades en materia de solidaridad, previsión, educación, recreación y otros que beneficien al asociado y su grupo familiar y el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario (FODES) para fomentar el emprendimiento entre los asociados y sus familias, así como para la creación de nuevas unidades productivas de UNIDOS F.E. bien sea de su única propiedad o en sociedad con otros.

Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponde definirla a la Junta Directiva. En el evento de

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	36

liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el remanente de los consumibles no podrán repartirse entre los asociados ni acrecentarán sus aportes.

ARTICULO 84. INCREMENTO DE LAS RESERVAS Y FONDOS. UNIDOS F.E. por decisión de la Asamblea General podrá crear otras reservas y fondos permanentes de orden patrimonial con fines determinados. La utilización de los fondos se hará con base en la reglamentación que para el efecto adopte la Junta Directiva y con cargo al respectivo presupuesto. Las Reservas se utilizarán conforme al destino previsto para las mismas y su inversión corresponderá reglamentarla a la Junta Directiva.

Igualmente, **UNIDOS F.E.** podrá prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad incrementos progresivos a las Reservas y Fondos con cargo al ejercicio anual.


ARTICULO 85. AUXILIOS Y DONACIONES. Los Auxilios y Donaciones que reciba **UNIDOS F.E.**, podrán ser destinados por la Asamblea General de asociados o de Delegados, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles o delegados asistentes, para incrementar el patrimonio del mismo o para conformar Fondos de destinación específica. Durante la existencia de **UNIDOS F.E.** y en el evento de liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos, no serán repartibles entre los asociados ni acrecentarán sus aportes.

ARTICULO 86. EJERCICIO ECONOMICO. De conformidad con la ley, el ejercicio de **UNIDOS F.E.** será anual y se cerrará el 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el balance y los demás estados financieros.

ARTICULO 87. DESTINACION DE EXCEDENTES. Si del ejercicio resultaren excedentes, éstos se aplicarán de la siguiente forma:

1. Un veinte por ciento (20%), como mínimo, para la formación e incremento de una Reserva para Protección de Aportes Sociales.
2. Un diez por ciento (10%) como mínimo para crear un Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario (FODES), el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del setenta por ciento (70%) de la Asamblea General de asociados o delegados según sea el caso.
3. La aplicación de los excedentes al Fondo de Revalorización de Aportes Sociales con el propósito de Mantenimiento del Poder Adquisitivo de los Aportes Sociales, quedará a disposición de la Asamblea, acorde con los lineamientos legales.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	37

4. El remanente se aplicará en todo o en parte, para incrementar cualquiera de los Fondos o Reservas de Unidos F.E.

PARÁGRAFO. En todo caso el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la Reserva de Protección de los Aportes Sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.

CAPITULO IX

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 88. INCOMPATIBILIDADES GENERALES. Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente y quienes cumplan las funciones de Tesorero y Contador, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO 89. INCOMPATIBILIDADES DE LEY. De conformidad con la ley los miembros del Comité de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta Directiva de **UNIDOS F.E.**, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleados o asesores.


Los miembros de la Junta Directiva no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.

PARÁGRAFO. Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones, de la Junta Directiva y del Representante Legal de **UNIDOS F.E.** tampoco, podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con **UNIDOS F.E.**

ARTICULO 90. INCOMPATIBILIDAD LABORAL. Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, del Comité de Apelaciones y del Comité de Control Social, no podrán entrar a desempeñar un cargo en el nivel directivo, ejecutivo o asesor mientras estén actuando como tales o viceversa.

ARTICULO 91. RESTRICCIÓN DE VOTO. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelación, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de asociado de **UNIDOS F.E.**, no podrán votar cuando se trate de asuntos en los que exista algún conflicto de interés personal y su responsabilidad en la organización.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	38

ARTICULO 92. LIMITE DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. Ningún asociado, podrá ser titular de más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales de **UNIDOS F.E.**

ARTICULO 93. INCOMPATIBILIDADES EN LOS REGLAMENTOS. Los reglamentos internos, manuales de funciones y demás disposiciones que dicte la Junta Directiva, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que se consagrarán para mantener la integridad y la ética en las relaciones de **UNIDOS F.E.**

CAPITULO X

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL FONDO, DE LOS DIRECTIVOS Y DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 94. RESPONSABILIDAD DEL FONDO. UNIDOS F.E., se hace acreedor o deudor ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúe la Junta Directiva, el Gerente o mandatario de **UNIDOS F.E.**, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

ARTICULO 95. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS CON EL FONDO. El asociado se hace responsable con **UNIDOS F.E.** mientras se trate de operaciones de crédito que este celebre, recaerá su responsabilidad en sus aportes sociales, ahorros, y con los demás derechos económicos que posea.


Las Responsabilidades de los Asociados frente a terceros se limitan hasta el monto de sus aportes sociales.

En los créditos de los asociados con **UNIDOS F.E.**, éste podrá exigir garantías personales o reales que respalden las obligaciones específicas, según se estipule en cada caso.

PARAGRAFO: Los Fondos de Empleados responderán ante terceros con la totalidad de su patrimonio.

ARTICULO 96. RESPONSABILIDAD DE TITULARES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Comité de Apelación, el Revisor Fiscal, el Gerente y demás empleados de **UNIDOS F.E.**, serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento o violación de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y responderán personal y solidariamente por ello.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	39

Los miembros de la Junta Directiva serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

El Gerente y los demás directivos, empleados o asociados de **UNIDOS F.E.** salvarán su responsabilidad dejando expresamente consignado y sustentado su desacuerdo con la decisión adoptada y absteniéndose de ejecutarla.

ARTICULO 97. PARTICIPACION EN LAS PÉRDIDAS. El retiro, exclusión o fallecimiento del asociado, si existieren pérdidas que no alcancen a ser cubiertas con las reservas, **UNIDOS F.E.** afectará en forma proporcional y hasta su valor total el aporte social individual por devolver al asociado o a sus beneficiarios.

CAPITULO XI

FUSIÓN, INCORPORACIÓN, ESCISIÓN Y TRANSFORMACIÓN


ARTICULO 98. La determinación sobre la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación, deberá contar con el voto de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o delegados convocados.

ARTICULO 99. CAUSALES DE DISOLUCION PARA LIQUIDACION. UNIDOS F.E. deberá disolverse y liquidarse por una cualquiera de las siguientes causas:

1. Por decisión de los asociados ajustada a las normas generales y a las estatutarias.
2. Por reducción del número de asociados a menos del requerido por la ley para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
3. Por imposibilidad de desarrollar su objeto social.
4. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines, o porque las actividades que se desarrollen sean contrarias a la ley, las buenas costumbres, o los principios que caracterizan a los fondos de empleados.

ARTICULO 100. En el evento de la disolución y liquidación de la entidad o entidades que determinen el vínculo laboral de los asociados, éstos podrán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha del acto de disolución de la entidad patronal, reformar sus estatutos para cambiar el vínculo de asociación con sujeción a lo establecido por la normatividad vigente. Si no lo hicieren, el Fondo deberá disolverse y liquidarse.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	40

ARTICULO 101. PROCESO DE LIQUIDACION. Decretada la disolución de **UNIDOS F.E.**, se procederá a su liquidación, la cual se hará de conformidad y con la prelación de pagos establecida en las normas legales vigentes y en consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso, deberá adicionarse a su razón social la expresión "en liquidación".

ARTICULO 102. NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR. En la Asamblea General en la que se determine la disolución y la liquidación de **UNIDOS F.E.**, se designará el liquidador, se señalará el plazo para cumplir este mandato, se determinará la fianza correspondiente y se fijarán los honorarios respectivos.

ARTICULO 103. PAGO DE OBLIGACIONES. En la liquidación del patrimonio social deberá procederse de acuerdo con el siguiente orden de prioridad de pagos:


1. Salarios y prestaciones sociales.
2. Gastos de liquidación.
3. Obligaciones fiscales.
4. Créditos hipotecarios y prendarios.
5. Obligaciones con terceros, y
6. Aportes de los asociados

PARÁGRAFO: Los Ahorros Permanentes y demás Ahorros captados por UNIDOS F.E. de sus asociados, se excluirán de la masa de liquidación.

ARTICULO 104. FUNCIONES DE LOS LIQUIDADORES. Serán deberes de los liquidadores los siguientes:

1. Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.
2. Formar inventarios de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros y de los documentos y papeles.
3. Exigir cuenta de su administración a las personas que hayan manejado los intereses de **UNIDOS F.E.** y no hayan obtenido el finiquito correspondiente.
4. Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos.
5. Liquidar y cancelar las cuentas de **UNIDOS F.E.** con terceros y cada uno de los asociados.
6. Vender los bienes de **UNIDOS F.E.**
7. Presentar estados de liquidación cuando los asociados lo soliciten.
8. Rendir al final de la liquidación cuenta general de su administración ante las autoridades competentes y obtener su finiquito. En todo caso, las

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	41

autoridades competentes podrán, en cualquier tiempo, exigir los informes que consideren pertinentes.

9. Los demás que se deriven del proceso de liquidación y de la naturaleza del mandato.

ARTICULO 105. DESTINO DEL REMANENTE. Efectuada la liquidación y si quedare algún remanente, éste será transferido a otra entidad sin ánimo de lucro, la cual será escogida por la Asamblea General que decreta la disolución de **UNIDOS F.E.**

CAPITULO XII

DE LAS RELACIONES CON LAS ENTIDADES PATRONALES

ARTICULO 106. FORMAS DE PATROCINIO. UNIDOS F.E. podrá celebrar convenios con las empresas generadoras del vínculo respecto a:

1. El otorgamiento de auxilios con destinación específica.
2. El estímulo a los Ahorros Permanentes y los aportes de sus trabajadores asociados a **UNIDOS F.E.**, mediante la donación de sumas fijas o porcentajes de lo ahorrado o aportado por el asociado, valores que serán abonados en las cuentas respectivas con las condiciones previamente acordadas.
3. Cualesquiera otras modalidades de apoyo y beneficio para **UNIDOS F.E.** y sus asociados diferentes a las de su administración.


ARTICULO 107. CARÁCTER DEL PATROCINIO. Todas las sumas con las cuales se auxilie o subvencione al Fondo y que beneficien directa o indirectamente a sus trabajadores, no constituirán salarios ni se computarán para liquidación de prestaciones sociales.

ARTICULO 108. TERMINOS DEL PATROCINIO. Los términos del patrocinio y sus obligaciones se harán constar por escrito y deberán ser aprobados por la Junta Directiva.

El patrocinio podrá ser revocado por la entidad patrocinadora en caso de dársele distinta destinación a la prevista.

ARTICULO 109. INSPECCION SOBRE LOS RECURSOS OTORGADOS COMO PATROCINIO. Las empresas que generan el vínculo laboral de los asociados, podrá solicitar de **UNIDOS F.E.** toda la información y ejercer la inspección y vigilancia necesaria con el fin de verificar la correcta y adecuada aplicación de los recursos por aquellas otorgados.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	42

Las empresas que generan el vínculo laboral y **UNIDOS F.E.** como beneficiario del patrocinio, acordarán la forma de ejercer esta inspección y vigilancia del patrocinio acordado por medio del Comité de Control Social o de otra persona previamente acordada entre las partes.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 110. TERMINOS EN DIAS Y PERIODOS ANUALES. Cuando en el estatuto no se hace precisión si los días son hábiles o calendario, siempre se entenderán hábiles y en este caso serán aquellos en que **UNIDOS F.E.** tiene abiertas sus oficinas y dependencias para la atención de sus asociados, sin contar los días domingos y festivos.


Quando el estatuto se refiera a períodos anuales para el nombramiento de los miembros de los órganos de Dirección y Vigilancia, se entenderá que éstos están comprendidos entre una y otra Asamblea General Ordinaria, sin sujeción a las fechas de celebración de las mismas y sin que necesariamente dicho período sea mayor o menor a trescientos sesenta y cinco (365) días.

ARTICULO 111. REFORMAS ESTATUTARIAS. Las reformas estatutarias proyectadas por la Junta Directiva de **UNIDOS F.E.** serán enviadas a los asociados al notificárseles la convocatoria para la reunión de la Asamblea General, o a más tardar diez (10) días calendario antes de ésta. Cuando tales reformas sean propuestas por los asociados, deben contar con la iniciativa de por lo menos el veinte por ciento (20%) de ellos y serán enviadas a la Junta Directiva a más tardar el último día del mes de diciembre de cada año, para que este organismo las analice detenidamente y las haga conocer a la Asamblea General Ordinaria con su concepto respectivo.

La reforma de los estatutos y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los presentes en la Asamblea General.

ARTICULO 112. NORMAS SUPLETORIAS. Cuando la ley, los decretos reglamentarios, la doctrina, los principios solidarios generalmente aceptados, el presente estatuto, y los Reglamentos de **UNIDOS F.E.** no contemplaren la forma de proceder o regular una determinada actividad, se recurrirá a las disposiciones legales vigentes para las cooperativas y en subsidio, a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a los fondos de empleados.

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019

	ESTATUTOS	Versión: 06	FON-ASA-R-02
	2019	Fecha Divulgación: Febrero 23 del 2019	43

Los presentes Estatutos fueron aprobados en la Asamblea General ordinaria de Delegados del **FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR LOGISTICO Y PORTUARIO “UNIDOS F.E”**, realizada en Cartagena de Indias el día 23 del mes de FEBRERO del año 2019, según consta en el acta No. 015 de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

En constancia de ello se firman,

RICARDO PADILLA SALCEO
Presidente Asamblea

VIVIAN VERBEL PEREZ
Secretario Asamblea

Elaboró	Junta Directiva	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Asamblea
Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Enero 31 del 2019	Fecha	Febrero 23 del 2019